



ANGOL,

000755

DECRETO EXENTO N° _____ //

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1980, que fija el texto constitucional chileno actualmente vigente.
2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. La Ley n° 19.925 del 19 de enero de 2004, que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
4. Las facultades conferidas por la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
5. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
6. La Resolución N° 07 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite toma de razón.
7. El Decreto Alcaldicio n° 4044 de fecha 29.06.2021, que nombra como Alcalde titular al Sr. José Enrique Neira Neira.
8. El Decreto Alcaldicio n° 2013 de fecha 15.04.2021, que nombra como Secretaria Municipal Subrogante a la funcionaria Sra. Marisol Hernández Astete.
9. La solicitud presentada con fecha 28 de marzo de 2022, por la Sra. Marlene Varela Zambrano.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud para realizar **EVENTO BAILABLE**, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, presentada por la Sra. Marlene Varela Zambrano, cedula de identidad n° [REDACTED] y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo n° 19 inciso tercero de la Ley n° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, a la Sra. Marlene Varela Zambrano, C. Nacional de Identidad N° [REDACTED] para realizar “**EVENTO BAILABLE**”, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, para el día Sábado 30 de Abril de 2022, desde las 21:30 y hasta las 04:00 hrs. del día siguiente. En local ubicado en calle Arturo Prat n° 343 de nuestra ciudad.
2. **PROHIBASE**, el ingreso de menores de 18 años de edad al recinto donde se realizara el Evento Bailable, cuando en este se expendan bebidas alcohólicas.
La encargada del evento, así como quien atienda en él, estará obligada a exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación expedido por la autoridad pública a todas las personas que deseen ingresar al lugar. La multa a esta Prohibición está estipulada en el Art. n° 29, Ley n° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
3. **PROHIBASE**, a la solicitante, mantener, suministrar o inducir a suministrarles bebidas alcohólicas a personas en manifiesto estado de embriaguez, que se encuentren en el lugar del evento, lo cual puede ser un riesgo latente de riñas o agresión por parte de los asistentes y/o recurrentes a la actividad. La sanción a esta Prohibición está estipulada en el Art. n° 41, Ley n° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de ser sorprendida en este acto, deberá ser notificada al respectivo Juzgado de Policía Local, por parte de la autoridad fiscalizadora en ese momento.

4. La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.
5. Para el normal desarrollo de esta actividad, se deberá cumplir con todos los protocolos sanitarios establecidos por COVID-19 y aforos en relación a la Fase en la que se encuentra actualmente nuestra comuna, con el objeto de evitar la propagación del Coronavirus.
6. De acuerdo a la Ordenanza Local, páguense los Derechos Municipales que correspondan.
7. Los Impuestos Fiscales deberán ser pagados directamente por la interesada en el Servicio de Impuestos Internos.
8. Comuníquese por parte de la Interesada, a la Primera Comisaría de Carabineros para su conocimiento y fiscalización.
9. De acuerdo a la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



MARISOL HERNANDEZ ASTETE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL

JENN/MHA/mfr.

DISTRIBUCION:

- Marlene Varela Zambrano, organizadora del evento.
- Primera Comisaría de Carabineros de Chile – Angol.
- Secretaría Municipal.
- Archivo Rentas y Patentes.
- Oficina de Transparencia.
- Autoridad Sanitaria.
- Comité Sanitario.
- Administración Municipal.
- Seguridad Pública.